



## NOTA DE PRENSA DEL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (TVDC)

Vitoria-Gasteiz, 8 de septiembre de 2011

*El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (TVDC) ha hecho público un informe sobre el transporte por carretera de estudiantes universitarios, elaborado a instancia de la Asociación Universitaria Altube, en el que se ponen de manifiesto ciertas irregularidades cometidas por el Departamento de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, en relación a la emisión de las autorizaciones administrativas que resultan necesarias para la organización de este tipo de transporte regular de uso especial.*

La Asociación de estudiantes universitarios Altube presentó ante el TVDC un escrito a través del cual se ponía de manifiesto la existencia de un conflicto surgido en el transporte de estudiantes de la Asociación, como consecuencia de actuaciones administrativas llevadas a efecto por la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB), que a juicio de la Asociación no se ajustan a Derecho y provocan disfunciones en el normal funcionamiento de este transporte, afectando a la libre competencia en el sector.

Las prácticas denunciadas se refieren a **dos tipos de irregularidades**. Por un lado se denuncia la **aplicación del principio de preferencia** en la contratación de estos servicios a favor de la empresa concesionaria de la línea regular de uso general (autobuses La Unión) y, por otro, se acusa a la administración foral de **establecer criterios abusivos en la concesión de las autorizaciones administrativas** que resultan indispensables para poder prestar servicios de transporte regular de carácter especial para estudiantes universitarios, que son susceptibles de restringir la competencia efectiva en el mercado.

En su informe el TVDC ha realizado un análisis exhaustivo de la normativa aplicable al sector de los transportes de viajeros por carretera y ha analizado las prácticas denunciadas así como las alternativas que cabe establecer para facilitar el buen funcionamiento del mercado y promover en el mismo un clima de competencia efectiva.

En relación a la aplicación del **principio de preferencia** el TVDC recomienda su total supresión y la inaplicación de un decreto del Gobierno Vasco que regula esta materia de forma específica (Decreto 266/1998), no sólo por ser contrario a la normativa de la Unión Europea (de directa aplicación en todos los Estados miembros) y a la normativa estatal que rige en materia de transporte y de contratación pública, sino porque la aplicación del derecho de preferencia a



favor del titular de la concesión, restringe el principio de libertad de empresa y, por ende, la libre competencia de forma contraria al interés general, ya que impide a los interesados (personas físicas y jurídicas) poder contratar libremente con la empresa que le ofrece el mejor servicio en términos de calidad-precio, sin que exista un motivo justificado para obligar a un colectivo a contratar con una determinada empresa la prestación de este servicio.

En lo que se refiere a los **critérios que la administración foral ha establecido para otorgar llas autorizaciones administrativas** a las empresas que han sido contratadas por Altube, el TVDC pone de manifiesto que el sector del transporte de viajeros por carretera está sometido a una regulación que establece determinadas limitaciones para el acceso al mercado y para el ejercicio o la prestación de un servicio. En este sentido, estima que las disposiciones limitativas de la libertad de empresa deben ser interpretadas de forma restrictiva, a fin de que la competencia se no se vea alterada en una medida contraria al interés general. En particular, en relación a la Asociación Universitaria Altube, considera que la interpretación de la normativa realizada en los dos últimos años por el ente foral perjudica al normal funcionamiento del sector del transporte en contra del interés general.

Por todo ello, el TVDC recomienda al Departamento de Transportes de la DFB que en el otorgamiento de las autorizaciones solicitadas para la prestación de este servicio a los estudiantes universitarios que se desplazan diariamente desde Gasteiz a Bilbao y a Leioa, se actúe con transparencia y asimismo se establezcan criterios que faciliten el buen funcionamiento de este mercado, considerando al colectivo de estudiantes universitarios como un grupo específico y homogéneo y aceptando las propuestas que se presenten en relación a los horarios de salida y de llegada y a los itinerarios y paradas que efectúen los autocares, siempre que respondan a las necesidades reales de los estudiantes universitarios.